



**SECRETARIA.** Villavicencio, 17 de febrero de 2022. En la fecha paso este proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada por conducta concluyente y por contestada la demanda a través de apoderado por la demandada GESETH NATALIA GUERRERO SARMIENTO,

Se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

En tales circunstancias y a fin de proseguir el trámite del proceso, se dispone:

Fijar la hora **9:00 a.m. del día 08 del mes de septiembre del año 2022**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, Advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo con lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

**DECRETO DE PRUEBAS**

**De la parte demandante:**

**Documentales:**

Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones, que sean conducentes y procedentes

**Interrogatorio de parte:**

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Demandante: OSCAR JAVIER DIAZ CELIS  
Demandado: GESETH NATALIA GUERRERO SARMIENTO  
Radicado: 500013110002-2021-00358-00

### **Testimoniales:**

Cítese en la hora **9:30 a.m. del día 08 del mes de septiembre del año 2022**, a FLOR EMILCE CELIS GARZON y LUZ NELLY CELIZ GARZON, para que depongan lo que les conste en relación con los aspectos que sean útiles, conducentes y procedentes de este proceso en los términos y para los fines solicitados.

No solicitó más pruebas.

### **Pruebas de la parte demandada:**

#### **Documentales:**

Téngase como tales aquellas que fueron aportados en la contestación de la demanda, que sean procedentes y conducentes, para el presente caso.

#### **Interrogatorio de parte:**

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

#### **Declaración de parte:**

La apoderada de la parte demandada podrá interrogar a su prohijada GESETH NATALIA GUERRERO SARMIENTO, dentro de la etapa procesal destinada para tal fin en la audiencia aquí fijada, sobre todos aquellos aspectos que sean procedentes y conducentes que contribuyan tomar la decisión apropiada y en derecho que corresponda.

### **Testimoniales:**

Cítese en la hora de las **9:30 a.m. del día 08 del mes de septiembre del año 2022**, a MERCY JANETH GUERRERO ZAPATA, JUAN PABLO POZO LOPEZ, DANEYI BETANCOURTH REY y ERIKA JOVANA RESTREPO RESTREPO, para que depongan lo que les conste en relación con los aspectos que sean útiles, conducentes y procedentes de este proceso en los términos y para los fines solicitados.

### **Oficios:**

Ofíciense ante el Registro único de afiliados RUIAF, solicitando se verifique la historia laboral del señor OSCAR JAVIER DIAZ CELIS, y una vez allegada tal información, se oficie ante la(s) empresa(s) en la(s) cual(es) labora actualmente, solicitando certificar los ingresos mensuales que percibe.

Como quiera que las demás pruebas pedidas, fueron solicitadas con anterioridad a la parte demandada por la señora Procuradora de Familia, por orden cronológico, serán decretadas por petición suya.

race

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Demandante: OSCAR JAVIER DIAZ CELIS  
Demandado: GESETH NATALIA GUERRERO SARMIENTO  
Radicado: 500013110002-2021-00358-00

No solicitó pruebas.

### **Pruebas del Ministerio Público:**

#### **Interrogatorios:**

*Es de advertir que los interrogatorios de parte serán practicados en la fase inicial de esta audiencia y que aunque no los solicite, el Ministerio Público tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.*

#### **Visita Social:**

*Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, teniendo en cuenta los protocolos establecidos para evitar el contagio y expansión del COVID 19, se lleve a cabo visita socio-familiar lugar donde reside la niña DANIELLA DIAZ GUERRERO, con el fin de que pueda conocer las condiciones socio familiares que le rodean, cual es la red de apoyo familiar, cuáles son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar, cual y como es la relación que existe entre la niña y sus padres, cual es el trato que brindan los padres a la niña, de que forma cumplen las partes con la obligación de cuidado de la niña, como se realizan las visitas entre la niña y aquel de los padres con quien no vive.*

#### **Entrevista:**

*Que por parte de la señora Trabajadora social de este Despacho se fije fecha y coordine lo pertinente, con el fin de que se le practique entrevista a la niña DANIELLA DIAZ GUERRERO, a fin de escuchar sus opiniones sobre su custodia y cuidado personal y régimen de visitas.*

#### **Valoración psicológica:**

*Envíese ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con sede en esta ciudad, al señor OSCAR JAVIER DIAZ CELIS, a la señora GESETH NATALIA GUERRERO SARMIENTO y a la menor DANIELLA DIAZ GUERRERO, a fin de que por parte de equipo profesional interdisciplinario si fuere el caso, se les practique valoración individual, que permita determinar cómo son las relaciones y la comunicación entre padres e hija, los factores protectores de riesgo de la niña y el estado de salud emocional y psicológico de cada uno de ellos.*

No solicitó más pruebas.

### **Pruebas de la delegada del ICBF:**

*La señora Defensora de Familia podrá interrogar en su momento oportuno a las partes, sobre aquellos aspectos que considere procedentes y conducentes, de manera verbal o a través de cuestionario que puede allegar con anterioridad a la fecha fijada para la audiencia correspondiente, aun sin que hubiera solicitado esta prueba.*

*race*

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Demandante: OSCAR JAVIER DIAZ CELIS  
Demandado: GESETH NATALIA GUERRERO SARMIENTO  
Radicado: 500013110002-2021-00358-00

*No solicitó más pruebas.*

**INFORMACIÓN ESPECIAL:**

*Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia*

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

*Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.*

**Notifíquese y Cúmplase**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac84209ae38b6e4c4df03d7e9053682bf1f86cd800750585f1b70f939152aa4c**

Documento generado en 03/03/2022 11:50:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**